

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Por reparto ha correspondido a este Despacho conocer la presente demanda EJECUTIVA DE MINIMA CUANTÍA, instaurada por la FIDEICOMISO RECUPERACION DE ACTIVOS IMPRODUCTIVOS, a través de la vocería ejercida por ALIANZA FIDUCIARIA S.A, por intermedio de apoderado judicial, en contra de la señora ANITA DEL SOCORRO ESCOBAR LEYVA.

Efectuada la revisión previa de rigor se observa que adolece de los siguientes defectos:

- No se allega la constancia del envío del poder a través del correo electrónico de la demandante, conforme lo establece el artículo 5 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, o en su defecto, su presentación personal, en los términos del inciso 2º del artículo 74 del C.G.P, si ha bien lo tiene.
- Deberá determinarse la cuantía del presente asunto conforme lo establece el numeral 1, del artículo 26 del Código General del Proceso, no obstante, haberse indicado que se trata de un proceso de mínima cuantía, la misma no se estimó, si se tiene en cuenta que la sumatoria de todas las pretensiones al tiempo de la demanda, que asciende a la suma de \$2.002.620, debiéndose aclarar en tal sentido. (numeral 9 artículo 82 ibídem)

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Treinta y Cuatro Civil Municipal de Cali, con fundamento en el artículo 90 del C. General del Proceso,

DISPONE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA, conforme a lo anterior expuesto.

SEGUNDO: Se le conceden cinco (5) días hábiles a la parte demandante para que subsane las falencias detectadas en la demanda, so pena de rechazarla.

TERCERO: Reconocer personería a la abogada NATALY GONZALEZ ALVAREZ, para actuar como apoderada de la entidad demandante y para los fines del poder otorgado (Art. 74 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE

{Firma electrónica}

ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO

Juez

*La presente providencia se notifica por anotación en
Estado No.35 fijado hoy **14-03-2024**
En constancia de lo anterior,*

DIEGO SEBASTIAN CAICEDO ROSERO
Secretario

Firmado Por:
Alix Carmenza Daza Sarmiento
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 034
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b1e5e8099a06eb0d8fa19a3b4aa8db342fe1fbfdf1cff85efc411b2eb5115d4**

Documento generado en 13/03/2024 03:00:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>